



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

ACUM 4395, 4396

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido las solicitudes de información **4395/2017** y **4396/2017** presentadas ante la Oficina de Información y Respuesta, por la Señora [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado: **"certificación de mi expediente clínico a nombre de [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED] ubicado en Hospital Médico Quirúrgico y Oncología."** Y **"Certificación de mi expediente clínico a nombre de [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED] ubicado en Hospital Regional de Santa Ana.** Hace las siguientes valoraciones:

La suscrita advierte que las solicitudes han sido presentadas por la misma peticionaria y que corresponden a expedientes clínicos, por lo que de conformidad con el artículo 107 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM), de aplicación supletoria en la presente solicitud con base en el art. 102 de la LAIP, la acumulación de procedimientos puede decretarse cuando se puedan unificar trámites -sobre los que no haya recaído resolución definitiva- sin pérdida de los derechos procesales.

En línea con lo anterior, las presentes solicitudes cumplen con las condiciones y requisitos establecidos por la Ley para ser acumulados, puesto que existen identidad de apelante y ente obligado; y las pretensiones versan sobre la misma información; por lo que, los procedimientos mencionados serán acumulados y tramitados bajo la referencia ACUM 4395 y 4396, que le servirá para realizar las consultas respectivas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo la solicitante es la titular de la misma.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y Hospital Regional de Santa Ana del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que según nota remitida por el Director del Hospital Regional de Santa Ana, en el libro de Registro de Emergencia del Hospital, la señora [REDACTED] fue referida de ese Centro de Atención hacia el Hospital Médico Quirúrgico, llevando en el traslado todo el expediente



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Generado en Hospital Regional de Santa Ana; por lo que se solicitó a la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico dicho expediente.


Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, fotocopia certificada de los expedientes clínicos de la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese a la peticionaria la información descrita en la presente resolución.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción se le informará el día que retire los expedientes clínicos.

Notifíquese, por medio de cartelera.


Licda. Ena Violeta Mirón Gordón
Oficial de Información ISSS

